



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

**Resolución de Administración N°010-2024-UNJ-P/DGA
Jaén, 23 de enero de 2024**

-01-

VISTO:

OFICIO N° 022-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 16 de enero de 2024; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000011, de fecha 22 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, 8.5) Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad.

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002 2007 EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras.

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la citada Resolución Directoral establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 049-2023-CO-UNJ, de fecha 16 de febrero de 2023, se resuelve aprobar la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, que tiene por objeto establecer los procedimientos que permitan optimizar el uso del dinero en efectivo, en aplicación de medidas de racionalidad del gasto, llevando a cabo una administración eficaz y eficiente de los recursos; a través de un adecuado control de la ejecución del gasto, así como una rendición al fondo fijo de caja chica.

Que, el inciso a), del numeral 2, de la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, establece que, *los órganos de la Universidad Nacional de Jaén, solicitaran a la Dirección General de Administración, formalice la designación o modificación de los responsables o titulares o suplentes a quienes se les encomienda el manejo total o parte de los fondos de caja chica, lo cual quedará formalizada con la resolución de la Dirección General de Administración (...).*

Que, mediante OFICIO N° 022-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 16 de enero de 2024, la Vicepresidenta Académica UNJ, solicita apertura de Caja Chica para la Vicepresidencia Académica UNJ, por el importe total de S/ 5, 000.00 (Cinco mil con 00/100 soles).

Que, con fecha 22 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000011, para atender la apertura de Caja de Chica para la Oficina de Vicepresidencia Académica UNJ, en la Meta 0035, con Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos



000074



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Resolución de Administración N°010-2024-UNJ-P/DGA Jaén, 23 de enero de 2024

-2-

Directamente Recaudados, en la específica 2.3. 1 99. 1 99 Otro Bienes, por el importe de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) y en la específica 2.3.2 7.11 5 Servicios de Alimentación de Consumo Humano, por el importe de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles), siendo el importe total de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles).

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 y en la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR el Fondo de Caja Chica, año fiscal 2024, para la oficina de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

Responsable de Caja Chica	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECÍFICAS DE GASTO		MONTO
Lic. Elisa Cubas Vasquez – Asistente Administrativo de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén.	Recursos Directamente Recaudados	2.3.27.11	Servicios de Alimentación de Consumo Humano	S/. 3, 500.00
		5		
		2.3.1 99. 1 99	Otros bienes	S/. 1, 500.00
	TOTAL			S/ 5,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Eimer Condón Ardiles
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Presidencia
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Interesados
Archivo 2024

000073